



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
Guayas-Ecuador

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y en concreto el artículo 264 de la misma Carta Magna, en el numeral 5, señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, literal e), establece como parte de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el Artículo 57 las atribuciones del Concejo Municipal y en su literal a), establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; en armonía con lo establecido en el Art. 186 del mismo cuerpo legal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60 literal d), faculta al Alcalde o Alcaldesa a presentar proyectos de ordenanza al Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias;

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador ha expedido la "Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos", la que ha sido publicada en el Registro Oficial Suplemento 493 del martes 5 de mayo de 2015;

Que, la "Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos" es aplicable para los tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas;

Que, el artículo 4 de la mentada Ley, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mediante Ordenanza pueden condonar intereses, multas y recargos, derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas;



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
Guayas-Ecuador

Que el Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias celebradas los días 28 de noviembre, y 2 de diciembre del 2013, aprobó la Ordenanza para Concesión de Incentivos o Beneficios Tributarios para el Pago de Impuestos de Patente de Comerciante, Predios Urbanos y Rurales, Agua Potable, Mercado Municipal, Bóvedas o cementerio, y Vía Pública, mediante la Condonación de Intereses de Mora, Multas y Recargos, que se Encuentren vencidos de Pago; pero la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos”, publicada en el Registro Oficial Suplemento 493 del martes 5 de mayo de 2015, es una nueva oportunidad para beneficiar a los contribuyentes, que se encuentren en mora por dichos conceptos.

Que, en mérito de la condonación de intereses de mora, multas y recargos, de obligaciones tributarias, los contribuyentes podrán cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias que han mantenido en mora de pago en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

En ejercicio de sus competencias y atribuciones:

#### EXPIDE:

### **LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGANICA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.**

**Art. 1. Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto la remisión de intereses, multas y recargos sobre los tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en los términos en esta normativa.

**Art. 2. Remisión de intereses, multas y recargos.-** Se dispone la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias cuya administración o recaudación le corresponde única y directamente al GAD Municipal de Balao. Dichas obligaciones están contenidas en los títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación de obligación tributaria, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

a. La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad de la obligación tributaria vencida (capital), es realizado hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes a la vigencia de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

b. La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cincuenta por ciento (50%) si el pago de la totalidad de la obligación tributaria vencida (capital) es



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
Guayas-Ecuador

realizado dentro del periodo comprendido entre el día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90) siguientes a la vigencia de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

**Art. 3. Fondos de Terceros.-** Las obligaciones tributarias generadas por concepto de tasas o impuestos y que sean retenidos a favor de terceros, no estarán sujetos a la remisión de los intereses de mora, multas y recargos de acuerdo al Artículo 3 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

**Art. 4. Sujetos Pasivos con convenios de facilidades de pago.-** En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la vigencia de esta Ordenanza, se imputará al capital y de quedar saldo de impuesto a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del impuesto adeudado. En estos casos no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del impuesto, por lo tanto no habrá devolución de valores al contribuyente que canceló la totalidad de la deuda.

**Art. 5. Sujetos Pasivos con procesos coactivos.-** Los sujetos pasivos que mantengan procesos coactivos deberán comunicar a la Tesorería Municipal de Balao, el pago efectuado acogiéndose a la remisión prevista en esta Ordenanza, con el fin de que la Autoridad competente de dichas instancias administrativas ordenen el cierre y archivo del proceso; y la cancelación de la medidas cautelares que se hayan dictado.

**Art. 6. Sujetos Pasivos que mantengan reclamos, recursos administrativos y procesos contenciosos.-** La remisión de intereses de mora, multas y recargos beneficiará a los sujetos pasivos, siempre y cuando paguen la totalidad del tributo adeudado, de acuerdo a los plazos y porcentajes de remisión establecidos en la presente ordenanza y que desistan de sus acciones y recursos; desistimiento que no dará lugar a costas ni honorarios. Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión, deberán informar por escrito de su desistimiento y adjuntar copia del comprobante de pago del capital total de la obligación tributaria por el monto respectivo, ante la autoridad administrativa competente.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera:** No se aplicará la remisión establecida en esta Ordenanza, para las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea a partir del primero de abril de 2015.

**Segunda:** La Dirección Financiera y Dirección Jurídica del GAD Municipal de Balao, coordinarán la aplicación de la ejecución de la presente Ordenanza.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
Guayas-Ecuador

**Tercera:** En todo lo no establecido en esta Ordenanza, se contemplará lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico Tributario; Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos; y demás normativa relacionada y vigente.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación, y publicación en la Gaceta Oficial y Sitio Web Municipal sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a veintinueve días del mes de Junio del dos mil quince.-

Dr. Luis Castro Chiriboga  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



Ab. Jhonn Jiménez León  
SECRETARIO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGANICA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, que fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones extraordinarias celebradas el veinticuatro y veintinueve de Junio del dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, 29 de Junio del 2015.-

Ab. Jhonn Jiménez León  
SECRETARIO MUNICIPAL





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
Guayas-Ecuador

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.-**  
Balao, 29 de Junio del 2015, las 08h35, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGANICA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO,** y ordeno su **PROMULGACION** de conformidad con la ley.

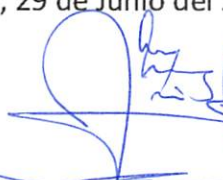


  
Dr. Luis Castro Chiriboga  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.-** Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, la presente **LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGANICA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO,** el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, el veintinueve de Junio del dos mil quince, a las ocho horas con treinta y cinco minutos.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 29 de Junio del 2015



  
Ab. Jhonn Jiménez León  
**SECRETARIO MUNICIPAL**